



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CRFE02/01SO/2024**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA EL AÑO 2024**

**GLOSARIO**

<b>CGINE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>PAT24</b>	Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2024.
<b>PEF</b>	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>PPC</b>	Proceso(s) de Participación Ciudadana.
<b>RCCG</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- 1. Programa Anual de Trabajo 2023 de la CRFE.** El 18 de enero de 2023, esta CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE02/01SE/2023, el Programa Anual de Trabajo de dicha Comisión Permanente para el año 2023, así como su remisión al CGINE para su conocimiento y aprobación, que tuvo lugar el 25 de enero de 2023.
- 2. Integración y Presidencia de la CRFE.** El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el CGINE aprobó la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, ente otras determinaciones; de manera que, la CRFE quedó conformada en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Presidenta
Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejero Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante

Titular de la DERFE

Secretaría Técnica

Consejerías del Poder Legislativo  
Representantes de los Partidos Políticos

En el punto segundo del acuerdo en mención, el CGINE aprobó que la duración de la integración y presidencia de la CRFE y las demás Comisiones Permanentes y otros órganos del INE será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2024.

- Informe Anual de Actividades de la CRFE en el año 2023.** El 22 de enero de 2024, esta Comisión rindió el Informe Anual de Actividades correspondiente a 2023 y, mediante Acuerdo INE/CRFE01/01SO/2024, aprobó presentarlo al CGINE.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta CRFE es competente para aprobar el PAT24, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 2 y 8 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 6, párrafo 1, fracción I, inciso e); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1, inciso a) y 2; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafo 1, inciso a), fracción V; 7, párrafo 1, incisos a) y h); 9, párrafos 1, inciso a) y 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CGINE es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores (CRFE); Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el CGINE, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia LGIPE o los reglamentos y acuerdos del CGINE.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE, establece que las comisiones del CGINE contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del Instituto.

Entre esas atribuciones, conforme al artículo 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE, las Comisiones Permanentes tienen la obligación de presentar al CGINE para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre el órgano superior de dirección del INE en el año del ejercicio correspondiente.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CGINE.

Ahora bien, el artículo 7, párrafo 1, incisos a) y h) del RCCG, establece para las Comisiones Permanentes las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, el propio RCCG, los acuerdos del CGINE y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, las Comisiones Permanentes deberán presentar al CGINE, para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG, indica que tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al CGINE un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

El “Manual de Proceso y Procedimientos de Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE277/2022, documenta el proceso “H.4.07 Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, que considera las actividades que se requieren para la organización de sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas y privadas de las Comisiones Permanentes y Temporales del CGINE, con el objetivo de gestionar la ejecución de las sesiones de estas comisiones para contribuir con el cumplimiento de los objetivos del INE.

El numeral 1 de las reglas de operación del referido proceso, señala que la Secretaría Técnica será responsable de presentar a la Presidencia de la Comisión el seguimiento del programa anual de trabajo de la Comisión Permanente, para lo cual deberán atenderse los procedimientos de preparación de las sesiones (H.4.07.1.01); celebración de las sesiones (H.4.07.2.01), y seguimiento de acuerdos (H.4.07.3.01) de las comisiones del CGINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Finalmente, el Manual en cita determina el porcentaje de sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes realizadas durante el año de acuerdo con el RCCG, como indicador de gestión.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta CRFE es competente para aprobar el PAT24 y presentarlo al CGINE para su aprobación.

### **TERCERO. Motivos para aprobar el PAT24.**

El CGINE integra las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la CRFE funciona de manera permanente, se integra por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el órgano superior de dirección del INE, está presidida por una o uno de sus integrantes de manera rotativa cada año, y le acompañan en su integración las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos acreditadas ante el órgano superior de dirección del INE.

La CRFE tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CGINE, así como conocer los informes que sean presentados por la DERFE en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad electoral, entre las que se encuentran las de integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir la Credencial para Votar, mantener actualizado el Marco Geográfico Electoral y realizar el seguimiento a la operación de los Órganos de Vigilancia, en los que participan las representaciones de los Partidos Políticos con el propósito de contribuir a la confiabilidad y calidad de los instrumentos y procedimientos registrales.

De cara a esos objetivos, el CGINE aprobó, a través del Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes—entre ellas esta CRFE— y otros Órganos del INE, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 42, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, hasta la primera semana del mes de septiembre de 2024.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGIPE, el RIINE y el RCCG, la CRFE debe presentar al CGINE, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde con los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre dicho órgano superior de dirección en el año del ejercicio correspondiente.

Con ese fin, se presenta el PAT24, periodo durante el cual los trabajos de esta CRFE estarán encaminados, principalmente, a supervisar y dar seguimiento a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las actividades ordinarias en materia del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores, la credencialización en territorio nacional y en el extranjero, la actualización del Marco Geográfico Electoral y la atención ciudadana.

De igual manera, esta Comisión deberá atender y dar seguimiento a los asuntos relacionados con la materia registral en la organización del PEF23-24 y los PEL Concurrentes, así como la preparación de los PEL24-25, además de las elecciones extraordinarias y/o PPC<sup>1</sup> que, en su caso, deban prepararse o llevarse a cabo en 2024; entre otras actividades específicas, que deberán presentarse para conocimiento y, en su caso, aprobación del CGINE.

Las actividades que la CRFE supervisará y dará seguimiento en el transcurso de 2024, están enmarcadas dentro de los Objetivos Estratégicos —plasmados en el Plan Estratégico del INE 2016-2026— de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad,<sup>2</sup> los cuales pretenden guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el objetivo de cumplir los proyectos estratégicos de organizar procesos electorales y fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales que lleva a cabo la DERFE.

En este sentido, durante 2024, esta CRFE tiene como objetivo general, supervisar, dar seguimiento y someter a la consideración del CGINE las actividades del Registro Federal de Electores inscritas en los programas y políticas del INE, orientadas a organizar procesos electorales y de participación ciudadana; fortalecer los procesos registrales, cartográficos y de atención a la ciudadanía; así como, promover el derecho a la identidad, así como la identificación de las personas mexicanas.

Como objetivos específicos, esta CRFE orientará sus actividades a preservar y fortalecer la confianza de la sociedad; consolidar la Credencial para Votar como instrumento para ejercer el voto y como medio preferente de identidad ciudadana; incrementar la calidad y confiabilidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; aumentar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana; y, no menos importante, garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mexicanas a través de la mejora de los procesos registrales.

---

<sup>1</sup> Las actividades de los PPC se llevarán a cabo únicamente si se cumplen los requisitos establecidos para su realización, previstos en la legislación aplicable. En particular, la CRFE podrá conocer, supervisar y dar seguimiento a las actividades en materia registral orientadas a la organización de PPC en el ámbito de las entidades federativas, en los que el INE a través de la DERFE brinde apoyo y colaboración; lo anterior, en la inteligencia de que en 2024 no se celebrará proceso de Consulta Popular prevista en leyes federales.

<sup>2</sup> <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/plan-estrategico-2016-2026/>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Igualmente, esta CRFE conocerá y supervisará las actividades que desarrolle la DERFE en el marco de la organización, desarrollo y conclusión del PEF23-24 y los PEL Concurrentes, así como la preparación y organización de los PEL24-25, los comicios extraordinarios y PPC que, en su caso, tengan lugar, en los que el INE brinde apoyo en materia registral.

Adicionalmente, esta CRFE considerará, para la planeación y programación de las actividades y proyectos que conocerá, supervisará y dará seguimiento durante 2024, la planeación anual aprobada por la Comisión Nacional de Vigilancia para la organización de sus actividades y de sus Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, las cuales están vinculadas con la revisión y vigilancia que hace la DERFE, con el fin de facilitar la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral, las cuales son del conocimiento de la propia CRFE y, en su caso, del CGINE.

Con base en la evolución de los trabajos realizadas por la CRFE en términos de los programas de trabajo aprobados en años anteriores, la organización y el seguimiento de los trabajos de esta Comisión Permanente del CGINE para supervisar y revisar los proyectos que son de su conocimiento, supervisión y seguimiento, están distribuidos en tres grandes ejes temáticos:

- 1. Actividades permanentes del Registro Federal de Electores.** Se refiere a las actividades registrales que lleva a cabo la DERFE en cumplimiento de sus atribuciones legales y reglamentarias, que se realizan de manera permanente, como la inscripción y actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, la credencialización, la atención ciudadana y la actualización cartográfica, respecto de las cuales esta CRFE conocerá, supervisará y dará seguimiento.
- 2. Actividades de apoyo a los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.** Corresponde a los trabajos que realiza la autoridad electoral, bajo la coordinación de la DERFE, para la preparación, organización y ejecución de las actividades en materia registral en el marco de los PEF, PEL y, en su caso, PPC que se deban organizar o desarrollar durante 2024, y que esta CRFE podrá conocer, supervisar y dar seguimiento.
- 3. Actividades de organización y gestión de la CRFE.** Este eje temático conjunta las actividades que esta CRFE, por conducto de la Secretaría Técnica, realiza para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones y la gestión oportuna de los asuntos y temas que son de conocimiento y, en su caso, aprobación de sus integrantes.

De esta manera, la sistematización de los trabajos a realizar por la CRFE durante 2024, a través de estos ejes temáticos, contribuirán al desempeño de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las atribuciones del CGINE y ejercer las facultades que le confiere la LGIPE, el RIINE, el RCCG y demás normatividad y acuerdos emitidos por el órgano superior de dirección del INE.

Con base en los ejes temáticos anteriormente referidos, el PAT24 considera una variedad de proyectos institucionales vinculados con las atribuciones del INE en materia registral, que se articulan en forma transversal:

- I. **Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.** Corresponde a los temas o asuntos relacionados con los procesos de actualización, depuración y verificación del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, como las campañas de actualización y, en general, las actividades que conduzcan a determinar la certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales registrales para el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, a través de la verificación de la calidad y confiabilidad de los instrumentos registrales que realizan la ciudadanía, los partidos políticos a través de los órganos de vigilancia y la propia DERFE; lo anterior, en estrecha relación con la organización de los PEF, PEL y PPC que se celebren en términos de la LGIPE, demás normatividad aplicable y los acuerdos que apruebe el CGINE.
- II. **Credencial para Votar.** Comprende los temas o asuntos atinentes a la credencialización de la ciudadanía en territorio nacional y en el extranjero; entre otras, aquellas relativas a la emisión de nuevas credenciales por la inscripción o modificación de registros o bien, la renovación de aquellas que pierden vigencia. A su vez, atiende los asuntos relativos a las herramientas tecnológicas y demás acciones para garantizar el derecho al voto y a la identificación de la ciudadanía mediante el uso de este importante instrumento; asimismo, se refiere al proceso de contratación del próximo servicio de producción de credenciales y a las innovaciones tecnológicas y de seguridad que conformarán el nuevo modelo de la Credencial para Votar.
- III. **Atención Ciudadana.** Corresponde a las acciones de atención ciudadana que realiza la DERFE, particularmente los servicios que brinda el Centro de Atención Ciudadana INETEL, las labores de difusión y el apoyo y orientación que se proporciona en los Módulos de Atención Ciudadana y los Centros de Consulta del Padrón Electoral, los sistemas y procesos informáticos del Registro Federal de Electores para proporcionar servicios de atención y consulta a la población en temas sobre la vigencia de la Credencial para Votar, la consulta de la Lista Nominal de Electores, la ubicación de casillas y la adquisición de productos cartográficos y mecanismos de consulta del Marco Geográfico Electoral actualizado; así como, la materialización de acciones afirmativas a favor de personas y grupos vulnerables, orientadas a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

inscripción y actualización al Padrón Electoral para la obtención de la Credencial para Votar y su reconocimiento como medio preferente de identificación ciudadana.

**IV. Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.** Bajo el rubro de este proyecto institucional, se inscribe el desarrollo y operación de las actividades del Registro Federal de Electores en el marco de la organización y desarrollo de los siguientes procesos electorales:

- a) El PEF23-24 para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías y las Diputaciones federales, cuya jornada electoral es el domingo 2 de junio de 2024;
- b) Los PEL Concurrentes con el PEF23-24 para la elección de ocho Gubernaturas, una Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales en 31 entidades federativas, integrantes de Ayuntamientos y otros puestos de elección popular en todo el país;
- c) Para el caso del PEF23-24 y los PEL Concurrentes, se realizarán los Conteos Rápidos en el caso de las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la conformación del Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas, así como las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- d) Los comicios federales y/o locales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 o bien, que deban organizarse en este periodo;
- e) Los PEL24-25 para la elección de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías en las entidades de Durango y Veracruz, cuyas jornadas electorales serán el primer domingo de junio de 2025, y
- f) Los PPC que, en su caso, se tengan que organizar en este periodo, ya sea en el ámbito federal —a más tardar el 30 de noviembre de 2024 se tendrá conocimiento de la posibilidad de celebrar una Consulta Popular— y en el de las entidades federativas, en los que el INE, por conducto de la DERFE, brinde apoyo y colaboración en materia registral.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CRFE atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la rendición de diversos informes de actividades y de gestión, la atención y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

seguimiento de solicitudes y compromisos que se adopten, la aprobación de proyectos de acuerdo o de resolución para someter a consideración del CGINE, la coordinación con otras Comisiones y demás áreas del INE, así como la programación de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se celebren durante 2024.

Así, el PAT24 distribuye estos proyectos institucionales vinculados al Registro Federal de Electores en los tres grandes ejes temáticos señalados anteriormente, de manera que la organización y seguimiento de las actividades que conocerá esta CRFE se articulan en los siguientes temas o asuntos:

1. Actividades permanentes del Registro Federal de Electores.
  - 1.1. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
  - 1.2. Credencial para Votar.
  - 1.3. Marco Geográfico Electoral.
  - 1.4. Atención Ciudadana.
2. Actividades de apoyo a los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
  - 2.1. Proceso Electoral Federal.
  - 2.2. Procesos Electorales Locales.
  - 2.3. Procesos de Participación Ciudadana.
  - 2.4. Conteos Rápidos.
  - 2.5. Apoyo y colaboración en materia registral.
3. Actividades de organización y gestión de la CRFE.
  - 3.1. Convocatoria a sesiones, aprobación de actas, seguimiento y atención de compromisos y solicitudes.
  - 3.2. Informes de actividades registrales.
  - 3.3. Gestión de asuntos para aprobar y someter a la consideración del CGINE.
  - 3.4. Planeación anual e informes de actividades y de gestión de la Comisión.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 15, párrafo 1 del RCCG, y en observancia del proceso "H.4.07 Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General", esta CRFE deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias de manera periódica; es decir, cubrir el mínimo de una sesión ordinaria celebrada cada tres meses o bien, dentro del respectivo periodo trimestral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 13 y 15 del RCCG, así como el proceso “H.4.07 Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, se celebrarán las sesiones extraordinarias y las reuniones de Grupo de Trabajo que la Presidencia de esta CRFE estime convenientes o bien, podrán ser celebradas de acuerdo con la petición que le formule la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.

En este sentido, el PAT24 establece que las sesiones ordinarias se realicen dentro de los siguientes periodos:

TRIMESTRE	SESIÓN	FECHA O PERIODO
1	Primera Sesión Ordinaria	22 de enero de 2024
2	Segunda Sesión Ordinaria	Abril a junio de 2024
3	Tercera Sesión Ordinaria	Julio a septiembre de 2024
4	Cuarta Sesión Ordinaria	Octubre a diciembre de 2024

Cabe precisar que, la programación de la fecha específica de cada sesión ordinaria, extraordinaria y, en su caso, reunión de Grupo de Trabajo estará sujeta a la agenda institucional, así como a la disponibilidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran esta CRFE, de conformidad con lo establecido en el RCCG.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE y 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, se estima conveniente que el PAT24 se someta a la consideración del CGINE, para su conocimiento y aprobación, de manera que se formalicen los trabajos de esta Comisión en la presente anualidad.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta CRFE apruebe el PAT24, el cual se encuentra contenido en el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del CGINE para los efectos conducentes.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2024, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero y en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2024, aprobado en el punto primero del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, aprobado por la votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, la Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**CONSEJERA ELECTORAL  
CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN**

**LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN,  
DIRECTOR EJECUTIVO**

